



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DESPACHO

CIRCULAR 0524

1700-

Ibagué, 09 OCT 2023

PARA: RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

ASUNTO: TARIFAS MÁXIMAS AUTORIZADAS PARA EL COBRO DE EDUCACION PARA ADULTOS, CERTIFICADOS Y OTROS PARA EL AÑO 2024.

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución No 1700-0254 del 30 de enero de 2023, por medio del cual se adopta el reglamento territorial de gratuidad educativa en las instituciones educativas oficiales del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, teniendo en cuenta que el gobierno nacional a través de la Directiva Ministerial N° 23 de 9 de noviembre de 2012, dispuso que, a partir de la vigencia de 2012, se decretará la gratuidad educativa para todos los estudiantes de las instituciones educativas estatales, matriculados entre los grados transición y undécimo, entendida la gratuidad como la EXENCION del pago de derechos académicos y servicios complementario y en consecuencia, las instituciones educativas estatales NO, podrán realizar ningún cobro de derechos académicos o servicios complementarios.

Este despacho autoriza a los Establecimientos Educativos a realizar, únicamente los siguientes cobros y como máximo las siguientes tarifas para el año 2024:

Los egresados de las instituciones educativas oficiales deberán cancelar el valor de constancias, certificados, duplicados de diplomas y actas de grado hasta el monto que se estipula a continuación:

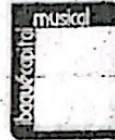
- a.- duplicados de diplomas hasta \$ 43.100
- b.- Duplicados de actas de grado hasta \$ 10.500



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DESPACHO

c.- Constancias y certificados hasta \$ 9.000

2. El Consejo directivo establecerá los cobros de los derechos académicos por una sola vez al año, para la Educación Básica (Ciclos I, II, III, IV) y para la Educación media Académica (ciclos V y VI). En todo caso su matrícula será por cada Ciclo máximo \$ 143.000


Para efectos de determinación del incremento deberán considerar los ciclos lectivos especiales integrados - CLEI V y VI como un solo año escolar, incluyendo las cuatro semanas adicionales que se definan en el calendario académico, para el año lectivo 2024.

Por lo tanto, podrán aplicar a estos CLEI un incremento único en la vigencia 2024 que no supere el valor de \$143.000, y se reconoce un 10% adicional por las cuatro semanas antes mencionadas. La tarifa máxima por cada Ciclo Lectivo V y VI será:


Ciclo V \$78.650

Ciclo VI \$78.650

Se exoneran del cobro de derechos académico y otros servicios complementarios a los estudiantes que se encuentren en estrato social 1, jornada fin de semana, nocturna y a estudiantes y a la población afectada por la violencia (desplazados, desmovilizados del conflicto armado en proceso de reintegración, los hijos de estos) y personas con discapacidad.


JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretario de Educación

Revisó: Leonardo León Useche, Profesional Especializado, oficina jurídica. 

Redactor: Alma Helena Rubio Ayala, Profesional Especializado, Grupo Inspección y Vigilancia 



www.ibague.gov.co